



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCION No. 053 de 2016**

(25 de Febrero)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 18  
entre Carreras 20 y 21 del Municipio de Pasto.

**LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

En Uso de las Facultades Legales y en especial las contempladas en el art. 177  
del Acuerdo 004 del 14 de ABRIL de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., adoptado mediante **acuerdo 04 de 2015, define el sistema de movilidad en el Artículo 137. Sistema de movilidad.** El sistema de movilidad para el municipio de Pasto tiene como fin articular los diversos modos de transporte, proporcionando a la población, a través de sus diferentes componentes, las mejores condiciones para su desplazamiento y para el acceso a bienes y servicios de manera sostenible. Está conformado por los subsistemas de infraestructura vial, de transporte y de estacionamientos.

**Que el Artículo 139. Del mencionado acuerdo Determina los componentes del sistema de movilidad,** dentro de los cuales está el subsistema de infraestructura vial y lo define Así: **Artículo 140. Subsistema de infraestructura vial.** Son las estructuras de uso público que soportan los desplazamientos de personas, vehículos motorizados o no motorizados. El subsistema de infraestructura vial está conformado por la red vial nacional y la red de vías urbanas,

Que de la misma manera el acuerdo 004 de 2015 establece la jerarquía de la red de vías urbanas en el **Artículo 152. Jerarquización de la red de vías urbanas.** De acuerdo a la función, localización y uso, la red de vías urbanas se clasifica en vías arteriales y vías locales y dentro de estas se encuentra las vías arterias intermedias definidas en el **Artículo 156. Vías Arterias intermedias A3.** Las vías arterias tienen la función de conectar los ejes arteriales y anillos arteriales dándole soporte complementario a la estructura de conectividad principal y al Sistema Estratégico de Transporte Público SETP.

NIT: 8912800003

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico:

[planeacion@planeacionpasto.gov.co](mailto:planeacion@planeacionpasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCION No. 053 de 2016**

(25 de Febrero)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 18  
entre Carreras 20 y 21 del Municipio de Pasto.

**Artículo 158. Vías locales.** Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias y las vías internas de las súper manzanas que permiten la funcionalidad en su interior.

De acuerdo a la función que cumplen, localización y uso, se clasifican en: **a. L1 Vías locales primarias.** Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias. Estas vías permiten la conexión de los diferentes sectores de la ciudad. **b. L2 Vías Locales secundarias.** Constituye la red que proporciona la funcionalidad al interior de la Súper Manzana, están orientadas a canalizar los flujos peatonales y los flujos vehiculares de baja velocidad. Las vías locales podrán incluir en su perfil vial la ciclo ruta para lograr conexión con las previstas en las vías arterias. Su inclusión estará definida en el Plan de Movilidad y espacio Público.

De la misma manera define las dimensiones mínimas para carriles vehiculares no establecidos así: El **Artículo 159. Dimensiones mínimas para carriles vehiculares en perfiles no establecidos.** Las dimensiones mínimas para carriles vehiculares en perfiles viales no definidos en los artículos anteriores y en el documento Anexo AFS1 – Perfiles viales, son:

- Carril vehicular: 3 metros.
- Carril vehicular en perímetro PEMP: 2,80 metros.
- Carril del SETP: 3,50 metros.
- Carril mixto (vehicular + SETP): 6,5(3,0 + 3,5).
- Exclusivo vehicular: 3,30.
- Exclusivo SETP: 3,50.
- Ciclo ruta: 2,4.
- Carriles de desaceleración: 3,00.
- Radio giro en vía vehicular: 6,00.
- Radio giro en vía SETP: 10,00.
- Estacionamiento en paralelo sobre vía: 2,50.

NIT: 8912800003

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico:

[planeacion@planeacionpasto.gov.co](mailto:planeacion@planeacionpasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCION No. 053 de 2016**

(25 de Febrero)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 18 entre Carreras 20 y 21 del Municipio de Pasto.

Que el **Artículo 177. Reglamentaciones de proyecciones viales. Establece** "La Secretaria de Planeación Municipal, en virtud de la acción urbanística de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, mediante acto administrativo podrá establecer las reglamentaciones de proyecciones viales que se requieran para complementar la malla vial existente y la proyectada en el presente Acuerdo."

Que se hace necesario re definir las características geométricas del perfil transversal de las vía denominadas Calle 18 entre carreras 20 y 21 en el Área Urbana del Municipio de Pasto, centro extendido del centro histórico de la ciudad en concordancia con las normas establecidas en el acuerdo 004 de 2015, con el objeto de facilitar el desarrollo del proyecto del sistema estratégico de transporte público SETP y espacio público, garantizar las condiciones de movilidad y accesibilidad en el sector con un nivel de servicio garantía de comodidad en los desplazamientos vehiculares y modos alternativos de transporte.

Que se generan represamientos vehiculares que sobrepasa la capacidad del control semafórico en el tramo de la calle 18 comprendido entre la carreras 20 y 21 debido a disminución de la capacidad vial (cuello de botella).

Se requiere además actualización del sistema de redes de servicios públicos acueducto, alcantarillado y redes eléctricas y de telefonía y reposición de pavimentos de acuerdo las nuevas determinaciones del plan de ordenamiento territorial para la movilidad peatonal y vehicular y alternativa, mejorando con ello las condiciones ambientales y de seguridad del sector.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reglamentar la vía calle 18 entre carreras 20 y 21 en el centro de la ciudad con las siguientes dimensiones, según el sentido del avance de la nomenclatura urbana:

NIT: 8912800003  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico:  
[planeacion@planeacionpasto.gov.co](mailto:planeacion@planeacionpasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 053 de 2016

(25 de Febrero)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 18 entre Carreras 20 y 21 del Municipio de Pasto.

<b>Tipo de vía</b>	<b>Local Secundaria</b>
<b>Calzada vehicular, carril SEPT + vehicular</b>	<b>6.30 metros</b>
<b>Franja ambiental a cada lado</b>	<b>1.40 metros</b>
<b>Espacio Público Izq. Mínimo</b>	<b>6.00 metros</b>
<b>Ciclo ruta Izq</b>	<b>2.40 metros</b>
<b>Sendero peatonal Espacio Público Izq.</b>	<b>2.20 metros</b>
<b>Sendero peatonal Espacio Público Der.</b>	<b>plaza del carnaval</b>

**Parágrafo Primero.-** Forma parte integrante de la presente Resolución Reglamentaria el Plano revisado por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual se constituye en documento complementario del POT.

**Parágrafo Segundo.-** El trazado de la vía puede sufrir algunas modificaciones de acuerdo con la topografía del terreno, y condiciones particulares, no obstante estas deberán garantizar el cumplimiento del enfoque funcional con el que se proyectó la vía.

**Parágrafo Tercero.-** La definición del paramento puede variar en los predios colindantes a las intersecciones debido a las dimensiones de dichos elementos, en todo caso en su trayectoria deberá conservarse el alineamiento establecido en el presente acto.

**Artículo Segundo.-** Cualquier modificación a lo contenido en ésta Resolución deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal.

**Artículo Tercero.-** La reglamentación de las vías que se efectúa mediante la presente Resolución, no constituye afectación al derecho de dominio del propietario del predio o el área del predio por donde se emplazan.

**Artículo Cuarto.-** La parte resolutive de esta providencia, será publicada en la página WEB del Municipio y se fijara en lugar visible de la Secretaria de Planeación Municipal.

NIT: 891280003

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico:

[planeacion@planeacionpasto.gov.co](mailto:planeacion@planeacionpasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCION No. 053 de 2016**

(25 de Febrero)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 18 entre Carreras 20 y 21 del Municipio de Pasto.

**Artículo Quinto.-** La presente reglamentación no sustituye la Licencia de Intervención de Espacio Público que requieren las obras ejecutadas por particulares.

**Parágrafo.-** Cuando la ejecución de la obra se realice por iniciativa de la Administración Municipal, la dependencia encargada deberá presentar los diseños para revisión de la Secretaria de Planeación Municipal, quien verificara que estos se ajusten a la reglamentación contenida en el presente acto y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo Séptimo.-** Queda derogado cualquier acto administrativo expedido con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pasto, a losveinticinco(25) días del mes de febrerode dos mil quince (2016).

**AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO**

Secretario de Planeación Municipal

**Ing. Carlos Guerrero Benavides**  
Profesional Universitario S.O.T  
Proyectó Reglamentación vial

**Abg. María Mercedes Estupiñán Coral.**  
Asesora JurídicaSPM  
Revisó Acto Administrativo

NIT: 8912800003

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico:

[planeacion@planeacionpasto.gov.co](mailto:planeacion@planeacionpasto.gov.co)

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

